



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 2

38372/2001

CONS. PROP. CATAMARCA 490 c/ MACIAS JORGE EDUARDO
Y OTROS s/EJECUCION DE EXPENSAS

Buenos Aires, de noviembre de 2024.- SS

AUTOS Y VISTOS:

I.- Agréguese, tiénese presente y hágase saber.-

II.- De conformidad con lo solicitado, informe del Registro de la Propiedad y demás constancias agregadas, decretese la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, ubicado en: **Catamarca 486/ 88/92, entre Av. Belgrano y Venezuela, UF N° 17, Matricula: 09-1527/17;** con la base que oportunamente se determinará, y por intermedio del martillero público que se designa infra, quien aceptará el cargo dentro del tercer día de notificado por cédula, bajo apercibimiento de remoción e informará detalladamente al Juzgado dentro de 10 días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, si el mismo posee servicio de agua corriente, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y estableciendo en qué carácter y con qué título lo hacen. Asimismo deberá informar el valor de mercado del inmueble en cuestión y estimar la base. A tal fin, líbrese mandamiento Ley 22.172, haciéndose constar las facultades para allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública.-

A los fines de determinar la fecha y hora de la subasta de conformidad con lo que prevé la Ac. 24/00 CSJ, oportunamente líbrese oficio a la Dirección de Subastas Judiciales.-



Con la debida anticipación deberá proponer días y horarios de visitas al bien, a los fines de su aprobación si correspondiere.-

III.- Oportunamente, procederá a llenar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 3 % en el de comisión; y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores el pago del arancel del 0,25% aprobado por la Acordada N° 10/99, y la constitución de domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal. No procederá la compra en comisión (art. 36 del CPCC). Hágase saber al martillero que deberá anunciar de viva voz, al finalizar el remate, el nombre y número de documento del adjudicatario como así también anunciar el carácter en que realiza la compra (por derecho propio, apoderado, en comisión, etc.). Hágase constar esta circunstancia en el edicto que se ordenará más abajo.-

IV.- Finalmente rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, debiendo depositar el importe en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Tribunales -, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos.

Publíquense edictos por dos días en el **Boletín Oficial** mediante DEO y en el periódico "**El Cronista**", en los cuales se hará constar también, si correspondiera el monto de las expensas comunes del último mes y lo adeudado por ese concepto, haciéndose saber que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 2

en la oportunidad de la firma de los edictos deberán encontrarse actualizados los informes de dominio, inhibiciones y deudas por expensas del inmueble. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto (arts. 560, 567, 5689, 571, 576, 577, 581 y 582 del Código citado y 193 del Reglamento para la Justicia en lo Civil).-

A tales, fines téngase por designado al martillero público actuante en autos, **PAULA VALERIA MALZOF**, quien deberá formular por escrito, en el plazo de 5 días, prestar su conformidad con la nueva tarea encomendada. Notifíquese.-

V.- Hágase saber que al momento de acompañar los edictos de subasta a comparendo deberán estar actualizados los informes de ARBA, Municipales y certificados de dominio e inhibiciones.-

VI.- A los fines de **inscribir el decreto de subasta**, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas autorizadas para su diligenciamiento.-

VII.- La actora deberá practicar liquidación actualizada, bajo apercibimiento de que en caso que así no lo hiciera y se efectuare un depósito y pedido de suspensión de subasta, se estará, en principio, a lo que allí se manifieste.-

VIII.- Cítese al Sr. Juez embargante que da cuenta el certificado de dominio y al acreedor hipotecario, las que se tendrá por cumplidas con la contestación del oficio que se librará mediante DEO en el primer caso y con la notificación por cédula en el segundo (que deberá cumplir el interesado).



DEO asociado al despacho. Conste.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
EUGENIA NELLI
Date: 2024.11.11 10:29:08 ART



#14794524#433018092#20241108181700754



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 2

38372/2001

CONS. PROP. CATAMARCA 490 c/ MACIAS JORGE EDUARDO
Y OTROS s/EJECUCION DE EXPENSAS

Buenos Aires, de octubre de 2025.- SS/v

AUTOS Y VISTOS:

PREVIO a proveer lo solicitado, y en función de la acordada 15/2025 dictada por la CSJN, **corresponde readecuar** en lo pertinente los términos en los que fuera dictado el **auto de subasta de [fecha 11/11/24](#)**:

I.- La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

II.- Por otro lado, el martillero deberá publicar idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>.-

Ello, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con



fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos. Asimismo, deberá indicarse fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.-

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4° y 15° del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Asimismo, deberá denunciar su CBU en autos, a los efectos de poder depositar -oportunamente- la comisión que le correspondiere y el arancel fijado.-

III.- Llevado a cabo el acto de subasta, quien resulte comprador en la subasta deberá presentarse a constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en los términos del art. 133 del Código Procesal.

Asimismo, y dentro de los tres días deberá depositar el 30% del precio de compra en concepto de seña, en la cuenta que se abrirá a tal efecto en el Banco Nación, perteneciente a estas actuaciones.

Por otro lado, deberá depositar también dentro del tercer día de finalizada la subasta directamente en la cuenta del martillero, el 3% en concepto de comisión y lo correspondiente al arancel. Todo





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 2

ello, bajo apercibimiento de tener por decaído el acto de subasta, bajo su exclusiva responsabilidad e informar tal extremo a la Oficina de Subastas, a los efectos que pudiera corresponder (conf. art. 584 CPCCN).-

IV.- Procédase a la **apertura de una cuenta en dólares** estadounidenses a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos, a cuyo fin líbrese DEOX, con transcripción del presente, que será confeccionado y librado por el letrado interviniente de la parte actora (art. 400 del CPCC). Notifíquese.-

